MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
6 NOV 1979
Exp. 6169

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 444

O R D E N A N Z A Nº 444.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 2 de Noviembre de 1979.-

VISTO: la Ordenanza nº 571/65 (Código de Tránsito) y Complementarias nºs. 664/66 y 1.147/69, que prevén la edad de 16 años para obtener el registro de Conductor de la 5ta. Categoría, que habilita a conducir motocicletas y motonetas con o sin sidecar; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, a raiz de la circulación de motocicletas de gran cilindrada y peso, resultan distintas las condiciones que existían al momento de consagrarse las disposiciones legales sobre la edad mínima para obtener el Carnet para conducir este tipo de rodado;

Que el manejo de estos móviles, incorporados recientemente al parque automotor, entraña mayor riesgo debido a su tamaño y la velocidad que pueden llegar a desarrollar;

Por ello; y en virtud de la autorización conferida por Ley nº 4646 de fecha 24 de Diciembre de 1976,

EL INTENDENTE DELEGADO EN LA C. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.-Para conducir motocicletas y/o similares de más de 250 c.c. cilindrada, el aspirante para obtener el registro de conductor debe reunir los mismos requisitos que los exigidos para la primera categoria (Registro Particular).-

Artículo 2º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

fa.

LORENZO ANADON
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE